



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 10 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El Expediente N.º 1477-2025-MUP-GA, de fecha 10 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Luis Ángel Ardían Quineche, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Barranca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***“conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces”*** y ***“conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”***; asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO. - Que, el magistrado Luis Ángel Ardían Quineche, peticona su licencia con goce de haber por onomástico, por el día 11 de marzo de 2025 (fecha de su onomástico); en tal sentido, corresponde evaluar la petición de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*; asimismo, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) *“Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”*.

SEXTO. - Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; el mismo cuerpo normativo en su artículo 147º establece como incentivo al trabajador, *“(...) g) otorgamiento de un día de descanso por onomástico”*; de igual modo, el numeral 2.2.14 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP³ del Instituto Nacional de Administración Pública indica: *“Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)”*.

SEPTIMO. - Que, se ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial – SIGA PJ, que la fecha del onomástico del magistrado Luis Ángel Ardían Quineche, es el día 11 de marzo de 2025; en tal sentido, se encuentra debidamente fundamentado y justificado el pedido efectuado, y tratándose de un derecho expresamente reconocido por ley y la normativa interna de este órgano del Estado, corresponde otorgar al magistrado recurrente licencia con goce de haber por onomástico el día 11 de marzo de 2025.

OCTAVO. - En tal sentido, se encuentra debidamente fundamentado y justificado el pedido efectuado, y tratándose de un derecho expresamente reconocido por ley y la normativa interna de este órgano del Estado, corresponde otorgar al magistrado recurrente licencia con goce de haber por onomástico para el día 11 de marzo de 2025.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Aprobado mediante Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁴

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por onomástico, a favor del magistrado **LUIS ÁNGEL ARDÍAN QUINECHE**, en su condición de Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Barranca, para el día **11 de marzo de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **LUIS ÁNGEL ARDÍAN QUINECHE**, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Barranca, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, la Oficina de Imagen Institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

